



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

4

RADICADO. 2021-00146
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, POR MUTUO ACUERDO presentada por los señores JOHN FREDY OSPINA ALVAREZ y ALEXANDRA JANETH GARCÍA FRANCO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Las partes *JOHN FREDY OSPINA ALVAREZ* y *ALEXANDRA JANETH GARCÍA FRANCO*, deberán ALLEGAR EL DOCUMENTO donde se CONCEDIÓ PODER a la Doctora ROMY LOURDES CAICEDO OQUENDO, ello por cuanto en el aportado al proceso, se encuentra incompleto (Solo se allégó el poder de la señora *ALEXANDRA JANETH GARCÍA FRANCO*), con la respectiva presentación personal ante autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>33</u>
Fijado hoy	<u>17 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaria	